

Aud

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/1022/2019

ASUNTO: Se notifica el Informe Individual de auditoría derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, en disco compacto.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2019.



CONTRALORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Copia de documentos
en de Jago y un
21 NOV 11 PM 6 42
César Campes

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2018.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la segunda entrega de los Informes Individuales de auditoría correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 668 Informes Individuales de auditoría.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, 11, 15, 36, 39 y 40, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito el Informe Individual de auditoría que se indica a continuación, el cual contiene las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de la auditoría referida; en ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, dichas acciones quedan formalmente promovidas y notificadas mediante la notificación del citado Informe Individual de auditoría, a fin de que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
4-GB	Gestión Financiera

En caso de que no se reciba la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

En términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Copia Titular OIC

Lo anterior permitirá a la Auditoría Superior de la Federación informar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.



ATENTAMENTE

DR. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación

C c p Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor de la SCJN (Se anexan cédulas y disco compacto)
C P C Gerardo Lozano Dubernard, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF
Mtro Isaac Rojkind Orleansky, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación y en el mismo se especifique el número de auditoría y la acción o acciones que atiende la información anexa al oficio, y, cuando sea posible, se remita en archivos electrónicos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-03100-19-0004-2019

4-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,100,000.7
Muestra Auditada	2,916,872.4
Representatividad de la Muestra	94.1%

El universo por 3,100,000.7 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 41 partidas de gasto seleccionadas para su revisión, y la muestra por 2,916,872.4 miles de pesos que representa el 94.1% de lo ejercido en dichas partidas, como se indica a continuación:

Integración del Presupuesto Ejercido y Revisado
(miles de pesos)

Partida	Nombre	Ejercido	Revisado	Resultado
11301	Sueldo Base	634,230.2	634,230.2	8
12101	Honorarios	4,352.1	4,352.1	8
12201	Sueldo Base al personal eventual	24,068.2	24,068.2	8
15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo	240,864.6	240,864.6	8
15402	Compensación Garantizada	871,841.1	871,841.1	8
15403	Asignaciones Adicionales al Sueldo	479,566.0	479,566.0	8
15405	Compensación de apoyo	288,806.2	288,806.2	8
15901	Otras Prestaciones	105,632.7	105,632.7	8
21101	Materiales y útiles de oficina	3,789.4	428.2	10
21201	Materiales y Útiles de impresión y reproducción	5,578.0	5,198.6	10
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento de Equipos y Bienes Informáticos	18,824.9	11,712.6	11
21601	Material de Limpieza	2,902.1	1,720.7	10
22104	Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN	15,566.2	1,004.1	12
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	597.3	108.3	13
25301	Medicinas y Productos farmacéuticos.	505.8	225.5	10
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	4,211.6	1,210.4	14
27101	Vestuario y uniformes	825.5	120.6	10
27201	Prendas de protección personal	710.7	498.4	10
29101	Herramientas menores	1,648.2	1,035.0	15
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	1,572.5	205.3	28
31501	Servicio de telefonía celular	1,146.3	1,110.6	16
31603	Servicios de internet	4,101.9	1,190.0	16
31701	Servicio de conducción de señales analógicas y digitales	104,127.9	68,581.4	17
31904	Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo"	12,003.7	2,621.6	11
32201	Arrendamiento de edificios y locales	11,180.1	6,037.5	18
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	14,942.8	3,602.9	19
32601	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo.	12,294.4	9,504.4	20
33801	Servicios de Vigilancia	60,596.6	27,255.8	21
34701	Fletes y Maniobras	7,203.3	109.2	15
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	23,407.0	2,074.8	11

Integración del Presupuesto Ejercido y Revisado
(miles de pesos)

Partida	Nombre	Ejercido	Revisado	Resultado
37504	Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales	5,831.9	1,544.2	22
37602	Viáticos en el Extranjero para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales	2,346.4	1,706.8	23 y 24
39801	Impuesto Sobre Nómina	86,106.9	81,326.9	25
51101	Mobiliario	24,162.9	22,635.5	26 y 28
51501	Bienes informáticos	3,058.0	1,706.7	27
51901	Equipo de Administración	5,090.4	528.7	13
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	2,471.5	368.2	28
52301	Cámaras fotográficas y de video	1,479.2	801.7	28
54104	Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios administrativos	717.2	647.2	29
54105	Vehículos y Equipos Terrestres, destinados a servidores públicos	1,896.7	1,226.8	30
56501	Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones	9,742.3	9,462.7	11
Total		3,100,000.7	2,916,872.4	

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SCJN de 2018.

Antecedentes

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en su carácter de máximo tribunal constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación (PJF), tiene entre sus principales responsabilidades defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como mantener el equilibrio entre los distintos poderes y ámbitos de gobierno mediante las resoluciones judiciales que emite.

La SCJN trabaja bajo dos modalidades diferentes: Pleno y Salas. El Pleno lo integran todos los ministros, mientras que las Salas únicamente aquellos ministros que hayan sido designados para dicha sala. Lo relevante de esta división laboral es el tipo de asuntos que pueden conocer cada una de estas conformaciones.

Cabe mencionar que las sesiones de trabajo, tanto del Pleno como de las Salas, son por, regla general, públicas y, por excepción, privadas cuando se abordan temas como la determinación de horarios de trabajo, aprobación del presupuesto, y resolución de conflictos contractuales, administrativos y laborales, entre otros.

Según el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Corte se integra por 11 ministros con mandato fijo de 15 años en el cargo y de los cuales uno de ellos funge como Presidente. Los ministros gozan de estabilidad en el cargo y no se los puede remover salvo que a alguno de ellos le sobrevenga alguna incapacidad física o mental. A fin de garantizar la independencia de la SCJN frente a los otros Poderes, la renovación de sus

miembros es escalonada y no pueden ser reelegidos a menos que la persona en cuestión haya sido ministro interino o provisional.

Al término de su período de 15 años los ministros tendrán derecho a un haber de retiro. En aras de proteger su autonomía, la remuneración de los ministros no podrá ser disminuida durante su encargo. Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la SCJN, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

En revisiones efectuadas en ejercicios anteriores, se han determinado resultados, tales como falta del tabulador para el personal de honorarios; recursos otorgados al Sindicato de la SCJN que carecen de un marco normativo que contemple la obligación de que éste compruebe la entrega de dichas prestaciones a sus agremiados; adjudicaciones directas realizadas bajo el argumento de "Urgentes", "Especiales" o "Renovación Sin Procedimiento de Adjudicación", de las que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para la SCJN, y deficiencias en el "Sistema Integral Administrativo" (SIA) que no facilita el reconocimiento de las operaciones de gasto para su fiscalización.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, Tomo V, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", correspondiente al Ramo 3 "Poder Judicial de la Federación", Unidad Responsable 100 "Suprema Corte de Justicia de la Nación"

Resultados

1. El presupuesto original de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", ascendió a 5,482,282.4 miles de pesos, el cual registró ampliaciones y reducciones netas por 208,889.1 miles de pesos que dieron como resultado un presupuesto modificado de 5,273,393.3 miles de pesos, del que se reportó como ejercido un monto de 4,603,361.7 miles de pesos y economías por 670,031.6 miles de pesos, las cuales fueron reintegradas oportunamente a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se comprobó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2018 se corresponden con las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto se encuentran respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria registrados en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Durante el ejercicio 2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) obtuvo "Ingresos no Presupuestales" por 99,924.2 miles de pesos (sanciones a proveedores, venta de vehículos y bases de licitación, intereses generados, entre otros), de los cuales 10,047.3

miles de pesos se incorporaron a su patrimonio en la partida de gasto núm. 62905 "Otros servicios relacionados con obras públicas" y el remanente por 89,876.9 miles de pesos, fue reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se conoció que la SCJN obtuvo ingresos por Venta de Publicaciones y promocionales por 13,343.7 miles de pesos, los cuales se incorporaron en su totalidad a su patrimonio.

3. Se constató que, a la fecha de la auditoría, los estados financieros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al 31 de diciembre de 2018, se encontraban en proceso de dictaminación y dentro del plazo para su presentación, cuyo resultado, una vez obtenida la dictaminación, se incorporará a la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el análisis del Estado de Situación Financiera y de los auxiliares contables respectivos, se identificó que la cuenta contable "Pasivo" mantenía un saldo de 1,109,750.1 miles de pesos por concepto de compromisos pendientes de pago, respecto del cual la SCJN informó y proporcionó evidencia de que a la fecha de la revisión se habían realizado pagos por 1,004,417.5 que representan el 90.6%, quedando un saldo de 105,332.6 miles de pesos, el cual representa el 9.4% del pasivo original, y de los cuales el 78.8% corresponde a la cuenta "facturas por recibir" en la cual se registran los adeudos a proveedores y contratistas de obras públicas, y de los que aún no se han recibido las instrucciones y documentación comprobatoria para su trámite de pago; no obstante que dichos servicios tienen una antigüedad de más de 7 meses de que fueron devengados.

Al respecto, después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó documentación e información con la que se acredita que al 11 de septiembre de 2019, el saldo de la citada cuenta contable disminuyó a la cantidad de 80,798.6 miles de pesos, y señaló que el pasivo más relevante es el relacionado con la obra del edificio Chimalpopoca por un monto de 42,680.1 miles de pesos, del que informó que se encuentra en proceso judicial de conciliación y remitió copia de la Audiencia de Conciliación entre la SCJN y el proveedor.

Asimismo, la entidad fiscalizada informó y evidenció que la Contraloría de la SCJN interviene permanentemente en la depuración de dichos saldos, determinando, en su caso, el reintegro correspondiente y validando la procedencia de los trámites y la documentación soporte derivado de dichos procesos. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

4. Se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con los manuales de Organización y de Procedimientos que regulan su organización y funcionamiento, los cuales se encuentran actualizados y difundidos entre su personal en su página de intranet.

5. El 27 de febrero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal y modernización de la

gestión 2018, en el que se estableció un "Compromiso de Ahorro" para la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 280,000.0 miles de pesos, de lo cual se constató que en su oportunidad dichos recursos se concentraron en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. El 27 de febrero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho", el cual incluyó las correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del que se constató que no contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se otorgan para cada uno de los niveles jerárquicos, tal como se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (PEF).

Cabe señalar que esta misma situación ya había sido observada con anterioridad y de la cual se generó una recomendación a la SCJN.

De igual manera, y tal como se observó en el ejercicio de 2017, en el "ANEXO 3 Presupuesto analítico de plazas de la SCJN" del referido manual, no se publicó la estructura ocupacional que integrara los recursos aprobados en el capítulo de "Servicios Personales", con la desagregación de su plantilla total, considerando al personal eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en la que se identificaran todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social por otorgarse con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada proporcionó copia de la versión actualizada de los formatos del Manual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con los cambios de contenido que fueron enviados para atender la recomendación de la Cuenta Pública 2017; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. CSCJN/DGA/579/2019 del 24 de junio de 2019, con el cual el Contralor de la SCJN informó a su Oficialía Mayor que la acción núm. 2017-0-03100-15-0004-01-001 se encontraba atendida por parte de la Auditoría Superior de la Federación, lo cual fue corroborado en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA) de esta institución, razón por la cual no se genera acción al respecto.

7. Al comparar las 3,464 plazas señaladas en el "Anexo 3 Presupuesto analítico de plazas de la SCJN" del Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, contra el detalle de las "Plantillas generales mensuales de la SCJN", no se determinaron diferencias.

8. En el ejercicio 2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) erogó 3,737,190.4 miles de pesos en 23 partidas de gasto del capítulo 1000 "Servicios Personales", de las cuales se revisaron 8 por 2,649,361.1 miles de pesos que representan el 70.9% del total ejercido en el citado capítulo, las cuales se indican a continuación:

Partidas revisadas del Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe Ejercido y revisado
11301	Sueldos base	634,230.2
12101	Honorarios	4,352.1
12201	Sueldos base al personal eventual	24,068.2
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	240,864.6
15402	Compensación garantizada	871,841.1
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	479,566.0
15405	Compensación de apoyo	288,806.2
15901	Otras prestaciones	105,632.7
Total		2,649,361.1

Fuente: "Estado del Ejercicio del Presupuesto" correspondiente al ejercicio de 2018.

Al respecto, se comprobó que, en lo general, el pago de las remuneraciones otorgadas al personal de la SCJN registradas en las partidas revisadas se realizó conforme a los montos establecidos en el "Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho", y de acuerdo con el nivel, rango y montos establecidos en los tabuladores internos de la SCJN; asimismo, dichas remuneraciones se realizaron de conformidad con lo señalado en las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en los lineamientos homologados sobre las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación 2018.

Adicionalmente, en lo que se refiere a la partida 12101 "Honorarios", se constató que corresponden a 46 plazas de honorarios, cuyos pagos no rebasaron los montos autorizados en las Propuestas de Acuerdo para el Oficial Mayor emitidas por la Dirección de Recursos Humanos e Innovación Administrativa del 14 de diciembre de 2017 y 10 de enero de 2018, y se verificó que se cuenta con los contratos que justifican las erogaciones, así como el cálculo y entero de Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

Asimismo, se identificó que en cumplimiento del Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2018, la SCJN transfirió al Consejo de la Judicatura Federal los recursos humanos, materiales y financieros que destinaba a la administración y reguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales, entre los que se encuentran 34 prestadores de servicios profesionales por honorarios que fueron transferidos a partir del 16 de abril de 2018.

9. En la revisión de 101 expedientes de personal, se conoció que los mismos contaron con la documentación que se estipula en la normatividad aplicable, como es el formato de nombramiento firmado por el Secretario Ejecutivo de Administración y por el propio

trabajador; la autorización del nombramiento por el Presidente, el Oficial Mayor o el Secretario Ejecutivo de Administración, según corresponda; el Currículum Vitae; los resultados de las evaluaciones psicométricas aplicadas por la Dirección de Personal; los documentos que acreditan los requisitos legales para ocupar la plaza respectiva; el escrito en el que el candidato a ocupar la plaza manifieste bajo protesta de decir verdad estar en pleno ejercicio de sus derechos, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año; la copia de la cédula de clave única de registro de población; la copia certificada del acta de nacimiento y la constancia de nombramiento otorgado al servidor público en el Poder Judicial de la Federación; sin embargo en la revisión a los expedientes de personal, se observó lo siguiente:

- a) Existen 59 casos en los que trabajadores tienen parentesco en segundo grado (hermanos), y de los cuales, en 10 casos, éstos se encuentran adscritos a la misma área.
- b) En 2 casos no se localizó el Currículum Vitae.
- c) En 2 casos no se integró el comprobante de domicilio.
- d) En 8 casos no se localizó el Certificado Médico.

Cabe señalar que de conformidad con el Acuerdo General de Administración V/2008 del 12 de junio de 2008, formulado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el personal de Mandos Medios y Superiores adscrito a Salas no está obligado a presentar la documentación antes señalada para la integración de su expediente.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, y respecto del inciso a), la entidad fiscalizada manifestó que la normativa vigente no establece como requisito de ingreso informar si se tiene algún familiar laborando en la SCJN, tampoco establece que deba requerirse a los servidores públicos en activo una declaración sobre si tienen familiares laborando en algún órgano o área de ese máximo tribunal; asimismo, señaló que las 59 personas a las que se alude anteriormente, no participan en la contratación, selección, nombramiento o designación de aquellas con las que tiene algún parentesco, aspecto al que se refiere el artículo 3, fracción VI, y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, por tanto, no se actualiza un conflicto de interés; sin embargo, informó que con motivo de lo señalado por la Auditoría Superior de la Federación, se realizará una adecuación a la normativa interna a efecto de que se incluya una disposición en la que se solicite una declaratoria para todo el personal de nuevo ingreso y reingreso de no conflicto de interés relativa a la existencia o no de alguna relación civil o familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y para que en lo subsecuente no se contrate dentro de una misma área a personas que guarden algún parentesco.

En lo que se refiere a los incisos b), c) y d), proporcionaron la documentación faltante en los expedientes.

2018-0-03100-19-0004-01-001 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación fortalezca los mecanismos de control a fin de garantizar que los expedientes del personal adscrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación contengan toda la documentación que se establece en la normativa interna en materia de recursos humanos; asimismo, para que evalúe la pertinencia de que dicha normativa le sea también aplicable al personal de mandos medios y superiores adscrito a Salas.

10. En las partidas de gasto 21101 “Materiales y Útiles de oficina”; 21201 “Materiales y Útiles de impresión y reproducción”; 21601 “Material de limpieza”; 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”; 27101 “Vestuario y uniformes” y 27201 “Prendas de protección personal”, se registraron erogaciones por 14,311.5 miles de pesos de los que se revisaron 8,192.0 miles de pesos correspondientes a 5 procedimientos de adjudicación para la adquisición de diversos materiales y suministros, como se muestra en el cuadro siguiente:

Partidas revisadas del Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”
(miles de pesos)

Partida	Importe Ejercido	Importe Revisado	Procedimiento de Adquisición	Concepto de Adquisición
21101	3,789.4	428.2	CPSM/DGRM-DABC-006/2018	Adquisición de cajas de cartón para empaque y archivo
21201	5,578.0	5,198.6	CJF/SEA/DGRM/LPN/001/001/2018	Adquisición de papel ecológico para fotocopidora, compra consolidada con la SCJN,TEPJF y CJF, 2018
21601	2,902.1	1,720.7	CIP/SCJN/DGRM-DABC/003/2018	Compra de artículos de higiene y material de limpieza
25301	505.8	225.5	CPSI/DGRM-DABC/015/2018	Compra de Vacunas contra la Influenza
27101	825.5	120.6	CPSI/DGRM-DABC/014/2018	Compra de prendas y equipo de protección
27201	710.7	498.4	CPSI/DGRM-DABC/014/2018	Compra de prendas y equipo de protección
	14,311.5	8,192.0		

Fuente: Procedimientos de adquisición proporcionados por la DGRM de la SCJN, correspondiente al ejercicio de 2018.

Al respecto, se constató que antes del inicio de los citados procedimientos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) realizó la investigación de mercado correspondiente, y que se contó con los dictámenes técnico, legal, económico y financiero; asimismo, que la junta de aclaraciones, el acto de presentación de documentación legal y financiera, la apertura de propuestas técnica y económica, el acto del fallo, la suscripción del contrato y la recepción de los bienes se realizó dentro de los plazos establecidos en la normativa, y que resultaron adjudicados los proveedores que garantizaron a la SCJN las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega.

Asimismo, se comprobó que la SCJN efectuó los pagos una vez que los proveedores entregaron los artículos y prendas respectivas y presentaron las facturas correspondientes

que comprueban las erogaciones, las cuales se encuentran vigentes y cumplen con los requisitos fiscales.

11. Con cargo en las partidas 56501 "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones", 21401 "Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento de Equipos y Bienes Informáticos", 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo" y 35301 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos" se registraron 9,462.7 miles de pesos, 11,712.6 miles de pesos, 2,621.6 miles de pesos y 2,074.8 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a la compra, instalación y puesta en marcha de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones; consumibles para equipo de cómputo; servicio de traslado y hospedaje para los portales Web de la SCJN, y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para equipos de videograbación, respectivamente, adjudicados mediante cuatro Licitaciones Públicas Nacionales, dos Concursos por Invitación Pública Nacional y una adjudicación directa, respecto de las cuales se constató que antes de su inicio se contó con la suficiencia presupuestal respectiva y con el estudio de mercado; asimismo, se verificó que la junta de aclaraciones, el acta de cierre de recepción de propuestas y el fallo correspondiente se realizaron dentro de los plazos establecidos, y que resultaron adjudicados los proveedores que presentaron las propuestas económica más bajas, cuyos dictámenes técnicos, económicos y legales resultaron favorables.

Asimismo, se constató que 2 de los 7 contratos que se derivaron de dichos procedimientos de adjudicación identificados con los números SCJN/DGRM/DABI-074/12/2018 y SCJN/DGRM/DABI-054/11/2018 se elaboraron de conformidad con la normatividad aplicable; sin embargo, para el caso de los contratos números SCJN/DGRM/DABI-083/12/2017 del 5 de enero de 2018; SCJN/DGRM/DABI-029/05/2018 del 11 de junio de 2018; SCJN/DGRM/DABI-046/10/2018 del 15 de octubre de 2018 y SCJN/DGRM/DABI-047/10/2018 del 30 de octubre de 2018, formalizados con cuatro de los proveedores adjudicados, se constató que mediante los oficios SG/16/2018 del 1 de febrero 2018, SG/99/2018 del 16 de julio 2018, SG/148/2018 del 30 de octubre de 2018 y SG/153/2018 del 28 de noviembre de 2018, respectivamente, la Subdirección General de la Dirección General de Recursos Materiales de la SCJN remitió los citados contratos a la Dirección de Adquisiciones de Bienes Informáticos, Comunicaciones y Material Bibliohemerográfico de la SCJN para que se recabara la firma y rubrica de los representantes legales de los proveedores adjudicados, por lo que se considera que dichos instrumentos jurídicos fueron regularizados.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio número OM/289/2019 del 9 de septiembre de 2019 con el cual el Oficial Mayor de la SCJN instruyó al Director General de Recursos Materiales para que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación al proveedor que hubiese resultado ganador, se formalice, por escrito, el contrato ordinario o simplificado con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con el propósito de evitar que los contratos formalizados con la SCJN sean regularizados; por lo anterior, la observación se considera atendida.

12. En la partida 22104 “Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN”, se ejercieron 15,566.2 miles de pesos, de los cuales se revisaron 1,004.1 miles de pesos correspondientes al servicio de suministro de agua en garrafón y agua embotellada adjudicado de manera directa con fundamento en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, el cual establece la renovación del servicio sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de adjudicación.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada contó con la autorización del Comité de Adquisiciones y con el dictamen en el que se indica que se evaluó la calidad de los servicios y la competitividad de los precios considerando el incremento pretendido y la proporción que guarda en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); sin embargo, no se proporcionó la justificación que sustentara la conveniencia de continuar contratando los servicios con el mismo proveedor, ni se acreditó que en dicho procedimiento no se limitó la libre participación de otros proveedores, toda vez que en el mercado existen otras marcas que, al igual que el proveedor que se ha venido contratando por la SCJN, cumplen con todo lo requerido; adicionalmente, no se proporcionó ninguna evidencia que acreditara que el citado proveedor contaba con un precio preferente sobre cualquier distribuidor del agua que se adquiere.

Además, se observó que la póliza de fianza de cumplimiento fue entregada extemporáneamente por el proveedor hasta el 7 de mayo de 2018, la cual debió presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato celebrado el 20 de febrero de 2018.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó y proporcionó evidencia de que con el fin de llevar a cabo un procedimiento que implicara un mayor grado de difusión y participación de proveedores y prestadores de servicios, realizó el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM-004/2019, relativo a la “Compra de agua de garrafón y embotellada para el periodo de abril a diciembre de 2019”, en virtud del cual se acreditó la libre participación de diversos proveedores. Asimismo manifestó que como resultado de la reestructura orgánica de la Dirección General de Recursos Materiales, autorizada a partir de julio de 2019 con el propósito de agilizar los trámites concernientes a las diversas contrataciones, se creó el Departamento de Gestión de Contratos, el cual está encargado, entre otras cosas, de gestionar con diversos proveedores la presentación en tiempo y forma de las garantías a que haya lugar, de lo cual, se presentó evidencia documental. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

13. En las partidas 22301 “Utensilios para el servicio de alimentación” y 51901 “Equipo de Administración” se ejercieron 597.3 miles de pesos y 5,090.4 miles de pesos, respectivamente, de los cuales se revisaron 637.0 miles de pesos correspondientes a la adquisición de diverso equipo y utensilios para cocina solicitados por la Dirección de Comedores, adjudicados mediante el Concurso Público Sumario núm. CPSI/DGRM-DABC/002/2018, y respecto del cual se constató que se contó con las bases del procedimiento señalado, la certificación de la suficiencia presupuestal, los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, la póliza de garantía de cumplimiento, la

evidencia de la aceptación de los bienes y la entrada al almacén, y que resultaron adjudicados los proveedores que presentaron las propuestas económicas más bajas; asimismo, que la junta de aclaraciones, el acto de fallo, la suscripción del contrato, la recepción de los bienes y que el pago se realizó dentro de los plazos establecidos y una vez recibidos los bienes y presentadas las facturas correspondientes, las cuales reúnen los requisitos fiscales.

14. Con cargo en la partida 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos” se ejercieron 4,211.6 miles de pesos, de los cuales se revisó un monto de 1,210.4 miles de pesos correspondiente a la compra de vales para el suministro de combustible adjudicado mediante el Concurso por Invitación Pública Nacional número CIP/SCJN/DGRM-DABC/012/2017, del que se constató que la entrega de las bases, la junta de aclaraciones, la entrega de documentación legal y financiera, y la presentación de apertura de propuestas técnicas y económicas se realizaron de conformidad con los plazos establecidos en la convocatoria, y que resultó adjudicado el único proveedor que presentó propuestas técnicas y económicas, derivado de lo cual se suscribió el contrato núm. SCJN/DGRM/DABC-010/02/2018.

Asimismo, se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con las facturas que amparan las erogaciones las cuales cumplen con los requisitos fiscales, y que el pago se efectuó una vez que el proveedor entregó los vales de combustible y presentó las facturas correspondientes que comprueban las erogaciones, las cuales se encuentran vigentes y cumplen con los requisitos fiscales.

15. Con cargo en las partidas 29101 “Herramientas menores” y 34701 “Fletes y Maniobras” se ejercieron 1,648.2 miles de pesos y 7,203.3 miles de pesos, respectivamente, de los cuales se revisaron 1,144.2 miles de pesos correspondientes a la compra y traslado de contenedores para la separación de desechos, mediante el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM-DABC/003/2018, respecto del cual se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con la suficiencia presupuestal respectiva y con el estudio de mercado; asimismo, que la junta de aclaraciones, el acta de cierre de recepción de propuestas y el fallo correspondiente se realizaron dentro de los plazos establecidos, y que resultaron adjudicadas las únicas dos empresas que presentaron las propuestas y dictámenes técnicos, económicos y legales que resultaron favorables.

Asimismo, se observó que a los dos proveedores adjudicados se les impusieron penas convencionales por 0.4 miles de pesos y 6.6 miles de pesos, de las cuales se verificó su cálculo correcto, además de que la entidad fiscalizada presentó evidencia de su cobro.

16. Con cargo en las partidas 31501 “Servicio de telefonía celular” y 31603 “Servicios de internet” se registraron 1,110.6 miles de pesos y 1,190.0 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a la “Contratación del servicio de telefonía celular e internet móvil 2018” mediante una adjudicación directa autorizada por el Comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones (CASOD), el 14 de diciembre de 2017 por unanimidad y con

fundamento en los artículos 41, fracciones I y IX, 91 y 92, del Acuerdo General de Administración VI/2008.

En su revisión, se observó que no se acreditaron los extremos de las fracciones I y IX del artículo 41 antes señalado, dado que la fracción I señala que son contrataciones especiales las que “por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales, o bien, por tratarse de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos”, sin embargo, en el mercado existen más proveedores que pueden prestar dicho servicio; asimismo, la fracción IX señala que cuando “Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificados”, de lo cual la SCJN no justificó cuáles serían las pérdidas o costos adicionales que pudiera provocar el realizar la contratación con otro proveedor.

En respuesta de lo anterior, la entidad fiscalizada señaló que toda vez que el procedimiento consolidado para contratar los servicios de telefonía celular y datos que efectuaría el Consejo de la Judicatura Federal, a la fecha, continúa pendiente, y considerando que los equipos proporcionados a los servidores públicos para realizar sus funciones fueron entregados a inicios de 2016, fue necesaria la contratación directa con el proveedor adjudicado con la finalidad de obtener equipos de telefonía celular de manera gratuita y así obtener ahorros en la reparación y compra de equipos de alta gama, además señaló que este tipo de equipos no son proporcionados por otras compañías; sin embargo no acreditó que no existan otras compañías que de igual manera entreguen condiciones similares en la contratación de sus servicios.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada, proporcionó evidencia documental de los trabajos preliminares que se están realizando a efecto de concretar una compra consolidada de los equipos de telefonía celular entre el Consejo de la Judicatura Federal el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo a la fecha de la auditoria no se ha concretado dicha adquisición.

2018-0-03100-19-0004-01-002 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación fortalezca los mecanismos de control, a efecto de que, en lo sucesivo, las adjudicaciones directas y en específico las contrataciones especiales, cuenten con las justificaciones respectivas que acrediten que efectivamente se encuentran bajo los supuestos de excepción utilizados para definir el tipo de procedimiento de contratación; asimismo, para que en caso de no concretarse la compra consolidada de los servicios de telefonía celular y servicios de internet entre el Consejo de la Judicatura Federal el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo el procedimiento de contratación que le garantice las mejores condiciones.

17. Con cargo en la partida 31701 “Servicio de conducción de señales analógicas y digitales” se ejercieron recursos por 104,127.9 miles de pesos, de los cuales se revisaron 68,581.4 miles de pesos correspondientes a los pagos efectuados en el ejercicio de 2018 con motivo de la contratación plurianual de los servicios de red privada virtual, canales de comunicación, datos, telefonía, red inalámbrica y videoconferencia, mediante la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2017, respecto de la cual se conoció que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con la suficiencia presupuestal respectiva y con el estudio de mercado; asimismo, que la junta de aclaraciones, el acta de cierre de recepción de propuestas y el fallo correspondiente se realizaron dentro de los plazos establecidos, y que resultó adjudicado el proveedor que presentó la propuesta económica más baja y cuyos dictámenes técnicos, económicos y legales resultaron favorables.

Adicionalmente, se constató que el pago de los servicios se realizó una vez que se contaba con la documentación que evidenciaba que los citados servicios fueron recibidos en los términos pactados en el contrato correspondiente.

18. En la partida 32201 “Arrendamiento de edificios y locales”, se reportó un monto ejercido por 11,180.1 miles de pesos, del que se revisó un total de 6,037.5 miles de pesos correspondiente al contrato núm. SCJN/DGRM/DS-088/12/2017 para el arrendamiento de un inmueble utilizado como espacio complementario del Centro Archivístico Judicial, el cual derivó de un procedimiento de adjudicación directa autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras, y Desincorporaciones (CASOD) el 12 de diciembre de 2017.

Cabe señalar que el CASOD, en su vigésima sesión ordinaria, autorizó la prórroga e incremento del contrato de arrendamiento del inmueble de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 114 y 117 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN; de igual manera, se comprobó que la empresa adjudicada presentó las facturas correspondientes, las cuales reúnen los requisitos fiscales y se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, y cuyos pagos se realizaron conforme a lo estipulado en el contrato.

19. Con cargo en la partida 32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos” se revisaron 3,602.9 miles de pesos correspondientes al contrato plurianual número SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018 para el servicio de impresoras, respecto de lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con la suficiencia presupuestal respectiva y con el estudio de mercado; asimismo, que la junta de aclaraciones, el acta de cierre de recepción de propuestas y el fallo correspondiente se realizaron dentro de los plazos establecidos, y que resultó adjudicado el proveedor que presentó la propuesta económica más baja y cuyos dictámenes técnicos, económicos y legales resultaron favorables.

De lo anterior, se conoció que, a la fecha de la auditoría, la SCJN no había realizado pago alguno al proveedor adjudicado, no obstante que en la cláusula cuarta “Forma de pago” se señaló que los pagos se realizarían 15 días hábiles a partir de la presentación de los

comprobantes fiscales CFDI's, de los cuales el proveedor le había ya presentado 4 por un importe total de 3,602.9 miles de pesos y que los servicios prestados se recibieron a entera satisfacción.

Sobre el particular, la SCJN informó que la Subdirección General de Adquisiciones envió las facturas oportunamente a la Dirección General de Tecnologías de la Información, solicitando la validación de los servicios correspondientes sin que a la fecha haya recibido respuesta, a lo cual, la Dirección General de Tecnologías de la Información, con oficio DGTI/1125/2019 del 3 de julio de 2019, informó que entregó para firma el oficio que ampara la remisión de las facturas a la Dirección General de Recursos Materiales, las cuales fueron validadas por la Directora de Atención a Usuarios y administradora del contrato, informando, además, estar realizando una nueva revisión, previa gestión del pago de las facturas.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada aclaró que lo dispuesto en la cláusula cuarta "forma de pago" surte efectos a partir de que la factura es presentada en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, lo cual no ha sucedido.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) números 003081 y 007179 mediante las cuales se realizó el pago al proveedor, por lo que la observación se considera atendida.

20. En la partida 32601 "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo." se reportó un monto ejercido por 12,294.4 miles de pesos, del que se revisó un total de 9,504.4 miles de pesos correspondiente al contrato plurianual número SCJN/DGRM/DS-114/12/2016 para el arrendamiento de equipos de fotocopiado en la Ciudad de México, el cual se derivó del procedimiento de Licitación Pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DS/014/2016, que fue revisado con motivo de fiscalización de la cuenta Pública de 2017, por lo que únicamente se verificó lo correspondiente a los pagos realizados a la empresa adjudicada, y se comprobó que el proveedor únicamente presentó facturas por 9,100.9 miles de pesos, mientras que 403.5 miles de pesos se reintegraron en su oportunidad a la Tesorería de la Federación.

21. En la partida 33801 "Servicios de vigilancia" se ejercieron 60,596.6 miles de pesos, de los cuales se revisaron 27,255.8 miles de pesos correspondientes al contrato núm. SCJN/DGRM/DS-093/12/2017 formalizado para los servicios de seguridad y vigilancia en los inmuebles que ocupa la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, adjudicado mediante un procedimiento de Adjudicación Directa autorizado por el CASOD el 12 de diciembre de 2017, respecto del cual se constató que éste se realizó de conformidad con la normativa establecida para este tipo de procedimiento, y que la entidad fiscalizada realizó un comparativo de precios entre la Policía Auxiliar de la CDMX y la Policía Bancaria e Industrial, resultando adjudicada la primera en virtud de que su propuesta económica fue 37.7% más baja que la presentada por la segunda.

Asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con los reportes de incidencias del personal, que los pagos se realizaron conforme a lo establecido en el contrato, y que las facturas que amparan las erogaciones reúnen los requisitos fiscales.

22. Con cargo en la partida 37504 “Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales” se ejercieron 5,831.9 miles de pesos, de los cuales se revisaron 1,544.2 miles de pesos, y se comprobó que las solicitudes de viáticos fueron autorizadas por los servidores públicos designados para tal efecto y que cuentan con los datos del comisionado, objetivo, lugar y periodo de la comisión, y que el monto de las cantidades otorgadas por cada concepto de gasto se realizó conforme a la Disposición 6o de los Lineamientos del Acuerdo General de Administración I/2018, del 14 de junio de 2018.

Asimismo, se constató que las comprobaciones de los viáticos fueron acordes con las fechas y lugares de las comisiones, y que fueron presentadas dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de la comisión, tal como lo establece el numeral 47 de sus Lineamientos.

23. Con cargo en la partida 37602 “Viáticos en el Extranjero para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales” se ejercieron 2,346.4 miles de pesos, de los cuales se revisaron 1,706.8 miles de pesos, y se comprobó que las solicitudes de viáticos fueron autorizadas por los servidores públicos designados para tal efecto y que cuentan con los datos del comisionado, objetivo, lugar y periodo de la comisión, y que el monto de las cantidades otorgadas por cada concepto de gasto se realizó conforme a la Disposición 6o de los Lineamientos del Acuerdo General de Administración I/2018, del 14 de junio de 2018.

Asimismo, se constató que la comprobación de los viáticos fue acorde con las fechas y lugares de las comisiones, y que fueron presentados dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de la comisión, tal como lo establece el numeral 47 de sus Lineamientos.

No obstante lo anterior, se observó que en tres casos en los que se erogaron 81.6 miles de pesos para la reservación de hospedaje, las comisiones fueron canceladas antes de su realización por lo que la SCJN tuvo que absorber el monto de la citada reservación.

Cabe señalar que en los artículos 39, 40 y 41 del Acuerdo General de Administración I/2018, del 14 de junio de 2018, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emiten los Lineamientos relativos a la transportación, hospedaje y viáticos para comisionados y gastos de viaje para disertantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se establece lo siguiente:

Numeral 39. En el caso de que una comisión deba ser cancelada o modificada por necesidades del servicio, el comisionado dará aviso de este hecho por escrito, por conducto del titular de la Unidad Responsable, a la Tesorería y a Presupuesto y Contabilidad en medio impreso o a través de los medios electrónicos institucionales designados, dentro del término

de 2 días hábiles siguientes a aquel en que tuvo conocimiento de la cancelación o modificación.

Numeral 40. Toda notificación de cancelación o modificación de comisión deberá estar acompañada de la justificación que al efecto emita el titular de la Unidad Responsable.

Numeral 41. En el supuesto de que la cancelación o modificación de la comisión genere gastos o costos adicionales y, a juicio del superior jerárquico, aquéllos fueron resultado de las necesidades del servicio o derivados de un caso fortuito o de fuerza mayor, dichas erogaciones serán cubiertas por la Suprema Corte

Sin embargo, la entidad fiscalizada únicamente proporcionó el oficio de solicitud de cancelación de las comisiones sin que se adjuntara la justificación correspondiente que acreditara que dicha cancelación se debió a necesidades del servicio, caso fortuito o de fuerza mayor.

2018-0-03100-19-0004-01-003 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación fortalezca los mecanismos de supervisión y control, a fin de que, en lo subsecuente, toda notificación de cancelación o modificación de comisiones oficiales se acompañe de la justificación con la que se acredite que ésta obedeció a necesidades del servicio o derivados de un caso fortuito o de fuerza mayor.

24. Se identificaron 10 casos en los cuales los ministros no presentaron la documentación comprobatoria de los viáticos otorgados por 118.4 miles de pesos y, en su lugar, presentaron constancias en las que manifestaron la imposibilidad de contar con la comprobación fiscal.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el 8 de julio de 2014, mediante el oficio núm. SSCM/259/2014, el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros informó al Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en la sesión ordinaria del Comité de Gobierno y Administración” se autorizó que “los saldos pendientes de viáticos por comprobar de los señores Ministros, tanto nacionales como extranjeros, que a la fecha se tenga identificada la imposibilidad de recabar la comprobación fiscal, sean comprobados mediante constancia por escrito que signen los Ministros”, de lo cual proporcionaron evidencia de las citadas constancias.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el citado oficio, dicha autorización fue aplicable únicamente para los casos en que, a esa fecha, 8 de julio de 2014, se tuviera la imposibilidad de recabar la comprobación fiscal y, por tanto, no resulta aplicable para lo correspondiente a los ejercicios subsecuentes.

Por otra parte, es importante señalar que dado que el artículo 93, fracción XVII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que “No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos... Los viáticos, cuando sean efectivamente erogados en

servicio del patrón y se compruebe esta circunstancia con los comprobantes fiscales correspondientes”, la SCJN debió acumular a la base gravable del Impuesto Sobre la Renta de los citados Ministros el monto no comprobado de los viáticos otorgados, lo cual no ocurrió.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada aclaró mediante Nota Explicativa sin fecha, que en el oficio núm. SSCM/259/2014 del 8 de julio de 2014 también señala que “... Se autoriza que los gastos futuros de los señores Ministros por concepto de viáticos que se encuentren en el supuesto de imposibilidad de recabar la documentación fiscal correspondiente, sea comprobados mediante constancia por escrito que signen los Ministros”; por lo anterior, y toda vez que se presentaron los escritos correspondientes por parte de los Ministros en los que manifiestan su imposibilidad de recabar la documentación fiscal, se considera como atendida la presente observación.

25. En la partida 39801 “Impuesto Sobre Nómina” se reportó un monto ejercido por 86,106.9 miles de pesos correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, del que se revisaron 81,326.9 miles de pesos, y se comprobó que para su cálculo se consideraron los pagos por concepto de sueldos y salarios, compensaciones, gratificaciones, prima vacacional, primas de antigüedad y otras prestaciones de los meses de enero a diciembre de 2018, sobre los cuales se aplicó la tasa del 3.0% conforme al artículo 158 del Código Fiscal del Distrito Federal y se comprobó que los montos determinados se corresponden con las declaraciones mensuales y sus comprobantes de pago, los cuales se efectuaron oportunamente a la Tesorería de la Ciudad de México.

26. En la partida 51101 “Mobiliario” se reportaron recursos ejercidos por 24,162.9 miles de pesos, de los cuales se revisaron 22,631.1 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

- a) Un monto de 17,166.2 miles de pesos que correspondió a la compra de mobiliario de oficina adjudicado mediante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018, de la que se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con la suficiencia presupuestal respectiva y con el estudio de mercado; asimismo, que la junta de aclaraciones, el acta de cierre de recepción de propuestas y el fallo correspondiente se realizaron dentro de los plazos establecidos, y que resultó adjudicado el proveedor que presentó las propuestas económica más baja y cuyos dictámenes técnico, económico y legal resultaron favorables.
- b) Un importe de 5,464.9 miles de pesos que correspondió a la adquisición de sillones ergonómicos y ejecutivos, confortables, mesas y protección de muebles adjudicados mediante la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018, de lo cual se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con la suficiencia presupuestal respectiva y con el estudio de mercado; asimismo, que la junta de aclaraciones, el acta de cierre de recepción de propuestas y el fallo correspondiente se realizaron dentro de los plazos establecidos, y que resultó adjudicado el proveedor que presentó la propuesta económica más baja y cuyos dictámenes técnico, económico

y legal resultaron favorables, por lo que el 7 de septiembre de 2018 se formalizó el contrato número SCJN/DGRM/DABC-043/09/2018.

Al respecto, y no obstante que el 1 de noviembre de 2018 se levantó un Acta Administrativa de Entrega-Recepción, en la que se mencionó que “los bienes entregados son nuevos y originales, de la marca y modelo ofertada y aceptada”, el 15 de enero de 2019 la entidad fiscalizada formalizó el convenio modificatorio número SCJN/DGRM/DABC-079/12/2018 a efecto de que 933 sillones fueran entregados en aluminio esmaltado en lugar de metal cromado como originalmente fueron requeridos, sin que ello modificara el precio pactado en el contrato, situación que fue aprobada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Sobre el particular, la SCJN informó que el 27 de noviembre de 2018 se envió un Punto de Acuerdo al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) solicitando autorizar el cambio de las especificaciones del contrato SCJN/DGRM/DABC-043/09/2018 en el que la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) dictaminó que la base de aluminio esmaltado era de mayor calidad y duración, y que a pesar de tener un mayor precio, conservaría el mismo monto acordado entre las partes. Asimismo, señaló que no generaba retraso o suspensión de actividades en las áreas administrativas que ocuparían los espacios del nuevo edificio.

Asimismo, informó que el 5 de diciembre de 2018, el CASOD, en su décima sesión ordinaria, autorizó el cambio de especificaciones en comento de conformidad con el dictamen técnico emitido por la DGIF, debido principalmente a la negociación que se dio entre el proveedor y la SCJN y en la que finalmente la institución recibió bienes de mejor calidad sin que hubiera un cambio en el precio ofertado originalmente.

No obstante lo anterior, se considera que la SCJN regularizó la autorización del cambio en las especificaciones técnicas originalmente requeridas debido a que desde el 1 de noviembre de 2018 existía evidencia de que el proveedor había entregado los 933 sillones con características diferentes de las originalmente solicitadas y, por tanto, debió aplicar al proveedor las penas convencionales respectivas.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. OM/289/2019 del 9 de septiembre de 2019, con el cual el Oficial Mayor de la SCJN instruyó a los directores generales de Tecnologías de la Información, de Infraestructura Física y de Recursos Materiales para que, en lo sucesivo, y de manera inmediata, con intervención de las unidades técnicas y solicitantes correspondientes, se elabore la entrada al almacén, la hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente, calificando si los bienes y servicios contratados reúnen o no los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estimen pertinentes, razón por la cual, la observación se considera atendida.

27. Con cargo en la partida 51501 “Bienes informáticos” se ejercieron recursos por 1,706.7 miles de pesos correspondientes a la adquisición de equipo de digitalización,

Plotters y Servicios Conexos, adjudicados mediante el Concurso Público Sumario núm. CPSI/DGRM-DABI/015/2018, del que se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con la suficiencia presupuestal respectiva y con el estudio de mercado; asimismo, que la junta de aclaraciones, el acta de cierre de recepción de propuestas y el fallo correspondiente se realizaron dentro de los plazos establecidos, y que resultó adjudicado el proveedor que presentó las propuestas económica más baja y cuyos dictámenes técnico, económico y legal resultaron favorables. De igual forma, se constató que los pagos se realizaron una vez que los bienes fueron entregados a entera satisfacción del área usuaria y una vez presentadas las facturas correspondientes.

28. En la revisión del Concurso Público Sumario núm. CPSI/DGRM-DABI/002/2018 para la "Compra de equipo fotográfico, audiovisual, refacciones y sus accesorios" por un importe total de 1,379.6 miles de pesos, de los cuales 205.3 miles de pesos se registraron en la partida de gasto 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"; 4.4 miles de pesos en la 51101 "Mobiliario"; 368.2 miles de pesos en la 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales" y 801.7 miles de pesos en la 52301 "Cámaras fotográficas y de video", se constató que resultaron adjudicados los 6 proveedores que presentaron las ofertas económicas más convenientes y cuyos dictámenes económicos, técnicos y legales resultaron favorables.

Asimismo, se constató que 2 proveedores fueron sancionados, uno por la entrega extemporánea de los bienes y el otro por no haber entregado un bien, y de lo cual la SCJN proporcionó evidencia del cobro de las sanciones por un importe de 2.3 miles de pesos y 6.4 miles de pesos, respectivamente.

29. Con cargo en la partida 54104 "Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios administrativos", se ejercieron 647.2 miles de pesos correspondientes a la compra de vehículos terrestres mediante una Adjudicación Directa debido a que se declaró desierto el Concurso Público Sumario núm. CPSI/DGRM-DABC/017/2018 por no haberse presentado propuestas, y de la que se constató que se solicitaron cotizaciones a 6 empresas, de las que solo 4 las presentaron, las cuales resultaron favorables técnica y económicamente.

Asimismo, se constató que los vehículos fueron adjudicados al proveedor que ofertó las mejores condiciones y que el pago de dichos bienes se realizó una vez que estos fueron recibidos de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos.

30. Con cargo en la partida 54105 "Vehículos y Equipos Terrestres, destinados a servidores públicos" se ejercieron 1,226.8 miles de pesos correspondientes a la compra de dos vehículos mediante los Concursos Públicos Sumarios números CPSI/DGRM-DABC/004/2018 y el CPSI/DGRM-DABC/016/2018 por importes de 556.9 miles de pesos y 669.9 miles de pesos, respectivamente, respecto de los cuales se observó que fueron solicitados por marca específica y que sólo existe un documento denominado "Comparativo de Marcas", el cual carece del soporte documental respectivo; tampoco se cuenta con la justificación que acredite la necesidad de adquirir dichos vehículos por marca determinada,

lo cual no asegura al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Sobre el particular, después de la presentación de resultados finales, la Dirección General de Recursos Materiales proporcionó el soporte documental de la comparativa de marcas; asimismo, mediante escrito, se informó que con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control, se encuentra en proceso de revisión por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos los Lineamientos para la Administración y Asignación de Vehículos, Combustible y Espacios de Estacionamiento de la SCJN, en los que se contemplan, entre otras, algunas disposiciones relativas a la adquisición de vehículos para apoyo a ponencias bajo resguardo de la Dirección General de Seguridad, las cuales señalan que *“Recursos Materiales es el área encargada de adquirir los vehículos de apoyo a las ponencias; para dicho efecto, la Dirección General de Seguridad deberá presentar la requisición correspondiente indicando las características, designaciones técnicas y modelo de los automotores”*; adicionalmente, se presentó evidencia documental de las fichas técnicas de las marcas consideradas en la comparativa por segmento; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 30 resultados, de los cuales, en 21 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se especifica en la parte relativa al alcance, se concluye que, en términos generales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública de 2018 se correspondan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Constatar que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria y que éstos se elaboraron de acuerdo con la normativa.
3. Verificar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con los manuales de Organización y de Procedimientos, con su estructura orgánica y ocupacional, y que los mismos se encuentren actualizados, autorizados y difundidos entre el personal.
4. Comprobar que los ingresos presupuestarios y no presupuestarios se registraron oportunamente.
5. Verificar que los ahorros y economías no devengados al 31 de diciembre de 2018 se reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación.

6. Comprobar que el pago de las remuneraciones se realizó conforme a los montos establecidos en el "Manual de Percepciones" y en el "Tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio 2018".
7. Verificar que el pago de las remuneraciones está sustentado en las nóminas respectivas y que se corresponden con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2018.
8. Comprobar que el pago de honorarios se encuentra sustentado en la documentación justificativa y comprobatoria.
9. Verificar que los recursos otorgados por concepto de viáticos nacionales e internacionales se ejercieron conforme a los lineamientos relativos a la transportación, hospedaje y viáticos para comisionados y gastos de viaje para disertantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
10. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados se consideraron en el Programa Anual de Necesidades en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios Generales 2018, y que en su adquisición se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía.
11. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de los mismos y que se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), de Tesorería (DGT), de Recursos Materiales (DGRM), de Recursos Humanos e Innovación Administrativa (DGRHIA) de Tecnologías de la Información (DGTI), de Infraestructura Física (DGIF) y de Seguridad (DGS), adscritas todas ellas a la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, primer párrafo
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Art. 40 y 41 de los Lineamientos relativos a la transportación, hospedaje y viáticos para comisionados y gastos de viaje para disertantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Par. tercero del Acuerdo Décimo Séptimo del Acuerdo General de Administración XII/2003, del 9 de septiembre de 2003, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece

el sistema de contratación y pago de hospedaje, transporte y otorgamiento de viáticos para las comisiones asignadas a los servidores públicos de este Alto Tribunal; Art. 21, del Acuerdo General de Administración V/2008, del doce de junio de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen los requisitos y los procedimientos para la creación de plazas, el otorgamiento de nombramientos y de licencias, así como para la comisión, la readscripción, la suspensión y la remoción de los servidores públicos de este alto Tribunal, salvo los de sus salas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.